



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



00000 1

**CONSTITUCION DE LA
"COMPAÑÍA REMODELACIONES HOGARAPUNTO
CIA. LTDA."**

Otorgan:

**PAUL ALFREDO SEIDL ARTEAGA
MARIA LORENA BELTRAN RIVERA**

CUANTIA: USD \$400,00

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy diez de abril del dos mil siete (10 de abril del 2007), ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen



a la celebración de la presente escritura pública el señor Paúl Alfredo Seidl Arteaga, por sus propios derechos, y la señora Maria Lorena Beltrán Rivera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero y casada respectivamente, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: SEÑOR NOTARIO: en su registro de escrituras públicas dignese incluir una de contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Paul Alfredo Seidl Arteaga, por sus propios derechos, y la señora Maria Lorena Beltrán Rivera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero y casada respectivamente, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos: La compañía se constituye en un solo acto mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales, que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: REMODELACIONES HOGARAPUNTO CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La compañía **REMODELACIONES HOGARAPUNTO CIA. LTDA.** es una Compañía Limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes Estatutos. Su denominación social es **REMODELACIONES HOGARAPUNTO CIA. LTDA.**, debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo esta denominación. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de esta compañía es: La Sociedad se dedicara a la compra, venta, intermediación de bienes, mediante portales de Internet, especialmente artículos de decoración y similares, remodelaciones, adecuación de hogares y oficinas, comercialización de productos en general, importación y exportación, ingeniería y Diseño. La adquisición, uso, posesión y disposición de patentes, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial propios o ajenos, así como el otorgamiento de franquicias. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades de las Instituciones Financieras o de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y que sea acorde con la finalidad social. Inclusive la constitución de nuevas compañías en el Ecuador, o en el extranjero de acuerdo a las leyes. **ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sin limitación alguna. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo

00000 2



cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO.- DURACION.-** La duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para la disolución y liquidación de la compañía, la Junta General de Socios, procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** **ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 400) dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una. **ARTICULO OCTAVO.- REMISION LEGAL.-** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que cumplirá los requisitos determinados



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



en la Ley. **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REMISION LEGAL.-** En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANISMO MAXIMO.-** La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta General designe. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos correspondientes al capital social presente de los socios que concurren por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General



por causas legales; c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los Reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; e) Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en estos Estatutos; f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; g) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales; i) Autorizar al Gerente General de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, pueda obligar a la compañía por montos superiores a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 200.000,00) al momento de la celebración del respectivo acto o contrato; j) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; y, k) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos le señalan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, para resolver sobre los asuntos



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



que señala la Ley; y los demás que consten en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de socios se reunirá de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Gerente General de la compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Presidente de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria se convocará además en los casos previstos en la Ley que rige la materia. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada mediante comunicación escrita enviada por correo público o privado, dirigida a cada uno de los socios, la que deberá contener todos los requisitos legales para su validez. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.-** La Junta General quedará válidamente constituida, sesionará y tomará sus decisiones, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION.-** La representación de los socios será la prevista en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Para este tipo de Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, o la disposición legal que los reemplace en el futuro. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION**



REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General, representado legalmente por el Gerente General, con las limitaciones constantes en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; b) Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de la compañía; c) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Gerente General de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; d) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía; y, e) Ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, en ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía; f) Reemplazar al Gerente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, y en caso de ausencia definitiva convocar urgentemente a una Junta General de Socios para proceder al nombramiento de su reemplazo; g) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su función y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



la Junta General de Socios; desempeñará la Gerencia General de la compañía y le corresponde ser el Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial y extrajudicial, y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de Actos y Contratos, con las limitaciones establecidas en la Ley y este Estatuto Social. d) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; e) Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la

00000 5



compañía. **f)** Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; **g)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en general, todos los libros sociales; **h)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; **i)** Presidir en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; **j)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u organismo. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, se estará lo establecido en la Ley para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



GENERALIDADES.- El Presidente y el Gerente General será elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **CAPITULO**

000006

QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. **CAPITULO**

SEXTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- En los casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO**

SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.- Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes. **CLÁUSULA**

TERCERA.- El capital social de la compañía se halla integrado de la siguiente manera:



NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTIC	CAPITAL TOTAL
Maria Lorena Beltrán Rivera	\$ 200	\$ 100	200	\$ 200
Paul Alfredo Seidl Arteaga	\$ 200	\$ 100	200	\$ 200
TOTAL	\$ 400	\$ 200	400	\$ 400

Total de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR CADA UNA. CLÁUSULA CUARTA.- El pago del capital.- El capital ha sido suscrito por cuatrocientos dólares y pagado solamente la mitad esto es la cantidad de doscientos dólares, por el aporte hecho por los socios en la cuenta denominada cuenta de integración de capital, y cada socio recibe en certificados el valor de su aporte en numerario. El saldo será cancelado dentro del plazo de un año contado a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil. CLÁUSULA QUINTA.- Nombramientos.- La Junta General de Accionistas deberá reunirse para nombrar los administradores de la Compañía y emitir e inscribir sus respectivos nombramientos en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de constitución de la compañía. CLÁUSULA SEXTA.- Declaraciones.- Queda facultado el Doctor Juan Fernando Almeida para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7130983
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ MERINO MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2007 9:37:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REMODELACIONES HOGARAPUNTO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00000 8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

FORMA REN 1077039
 Pch

[Firma]

[Huella dactilar]

PLUGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIFICACION

[Firma del titular]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

50 - 041 1713836862
 NUMERO CEDULA

Elecciones BELTRAN RIVERA
 MARIA LORENA

PICHINCHA
 PROVINCIA

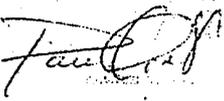
QUITO
 CANTON

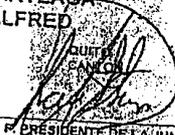
[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SENATORIA
 INGENIERO COMERCIAL
 BETTY ARTEAGA
 17/09/2006
 REN 1573642
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE IDENTIFICACION
 SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED
 PICHINCHA, QUITO
 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 29 - 142 1707264048
 NUMERO CEDULA
 Elecciones SEIDL ARTEAGA
 PAUL ALFRED
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Usted Señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura. (firmado) Doctor Juan Fernando OOOOO 9 Almeida, Abogado, Matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, (MAT. N° 4.559 C.A.P.) del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PAUL ALFREDO SEIDL ARTEAGA
CC. 120726404-8

MARIA LORENA BELTRAN RIVERA
CC. 1713836862

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en Quito, en la
misma fecha de su otorgamiento.-

S. Valdivieso

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.001621, de fecha doce de abril del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía REMODELACIONES HOGARAPUNTO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diez de abril del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecisiete de abril del dos mil siete.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de abril del 2.007, bajo el número **1129** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **REMODELACIONES HOGARAPUNTO CIA. LTDA.** ”, otorgada el 10 de abril del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **667**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17827**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

10188

Quito,
25 ABR 2007

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REMDELACIONES HOGARAPUNTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL